

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

APB/MJER/JBM/SMD/PFF/pps

DECLARA ZONA TIPICA Y DE PROTECCION
EL SECTOR COSTERO COMPRENDIDO ENTRE
GATICO Y PUNTA GUASILLA (II REGION)

SANTIAGO,

75-12.ENE.1981

Nº

CONSIDERANDO:

Que en la II Región la zona de Cobija entre Gatico y Punta Guasilla, constituye un sitio arqueológico de extraordinario valor para la ciencia, sumado a la gran cantidad de fuentes históricas, características ecológicas, etc. que hacen que ella sea de gran interés para el estudio del desarrollo socio-cultural de las sociedades costeras y su adaptación biológica y cultural a través de los tiempos.

Que es preocupación del Supremo Gobierno la preservación, defensa e investigación de nuestro patrimonio cultural y natural; y

VISTO:

Lo dispuesto en los Decretos Leyes Nros. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; Ley 17.288, y lo acordado en Sesión del 17 de diciembre de 1980, del Consejo de Monumentos Nacionales,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase Zona Típica y de Protección el sector costero comprendido entre Gatico por el Norte (22º 30's) y Punta Guasilla por el Sur (22º 33's), en el cual se encuentra inserta Cobija (II Región de Antofagasta).

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

